Año de 1965 — Viernes 12 de Febrero — Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

451

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 7

El artículo 3.º del Reglamento del Seguro Obligatorio de vehículos de motor aprobado por Decreto de 19 de noviembre de 1964, obligó a los Órganos de la Administración Pública a proveerse de un certificado de Seguro por cada uno de los vehículos de su propiedad y el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 24 de diciembre de dicho año dispuso, de acuerdo con lo establecido en la 5.ª disposición final de la Ley de 24 de diciembre de 1962, que, entre otros, los Organismos oficiales, los autónomos de la Administración del Estado y las Corporaciones Locales, deberán solicitar del Fondo Nacional de Garantía, durante los meses de enero y febrero, el aseguramiento de sus vehículos, formulando al efecto las correspondientes declaraciones.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se requiere con la máxima urgencia a las Entidades y Organismos cuya sede radica en esta provincia, es decir, que no dependan de ninguna Jefatura o Servicio radicado en Madrid, para que antes del 15 del corriente mes de febrero, remitan a los Servicios Centrales del referido Fondo Nacional (Serrano, 69, Madrid) la relación y características siguientes de los vehículos de su propiedad: Clase del vehículo, marca, matrícula y fecha de matriculación, carga y uso a que se destina, con indicación del lugar habitual de circulación, así como los datos relativos al conductor habitual en cuanto sea posible.

Se encarece la máxima urgencia en el cumplimiento de este Servicio, principalmente referido a las Corporaciones Locales de la provincia, las cuales darán cuenta a este Gobierno Civil tan pronto lo hayan realizado.

Segovia, 11 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA — 373

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 28 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario-Interventor	14	70	Este Ayuntamiento está agrupado para el solo efecto de mantener un Secretario común con los de Castrillo de Sepúlveda e Hinojosas del Cerro, satisfaciendo los haberes del funcionario por terceras partes.

Villaseca, 4 de marzo de 1964.—El Secretario, Benito Sánchez Curto.—V.º B.º: El Alcalde, Donato de la Cruz.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN — 374

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 10 de marzo de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Grupo A).—Administrativos			
1	Secretario de Admón. Local	14	70	
1	Auxiliar Administrativo	5	70	
	Grupo D).—Subalternos			
1	Alguacil	1	70	

San Martín y Mudrián, 30 de marzo de 1964.—El Secretario, Manuel Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Fausto Marcelo.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE CANTESPINO — 375

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 5 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario 3.ª categoría	14	70	Agrupado con Cascajares.

Fresno de Cantespino, 5 de febrero de 1964.—El Secretario, Teodoro García.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL PINAR — 409

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 6 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	
1	Alguacil pregonero	1	65	

Torrecilla del Pinar, 6 de febrero de 1964.—El Secretario, Laureano Samaniego.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 6 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

424

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical suscrito por los representantes de las Secciones Económicas y Sociales del Grupo del Metal del Sindicato Local Mixto, de la Villa de Cuéllar, y

RESULTANDO: Que con fecha 25 de enero último tuvo entrada en esta Delegación el citado Convenio, adjuntando el preceptivo informe del Delegado Provincial de Sindicatos y acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del mismo.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el citado Convenio Sindical, y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para las empresas y los productores afectados, sin que se oponga su contenido a preceptos de superior rango administrativo.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura del Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito por los representantes de las Secciones Económicas y Sociales del Grupo del Metal (talleres mecánicos) del Sindicato Local Mixto de la Villa de Cuéllar (Segovia), cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

a) *Territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en todas las industrias del metal (talleres mecánicos) de la Villa de Cuéllar.

b) *Personal.*—Este Convenio afectará a la totalidad del personal al servicio de las referidas empresas.

c) *Temporal.*—La duración de este Convenio será de *dos* años a partir de su entrada en vigor.

Prórroga.—De no denunciarse este Convenio por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento dictado para su desa-

rrollo y aplicación, se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales.

Vigencia.—La efectividad del presente Convenio comenzará a regir el día 1.º de enero de 1965.

CAPÍTULO II

a) *Condiciones económicas.*—Las empresas concederán al personal a su servicio sobre el salario real, es decir, sobre el salario mínimo marcado por el Decreto del 17 de enero de 1963 más los aumentos que personal y voluntariamente han concedido las empresas a sus trabajadores, una prima de asistencia y productividad consistente en diez pesetas por día de trabajo para los aprendices de 1.º y 2.º año; dieciséis pesetas para los de 3.º y 4.º; veinte pesetas para los que siendo aprendices de 3.º y 4.º año tuvieran 18 o más años de edad y cuarenta pesetas para todo personal mayor de dieciocho años que no sea aprendiz

Igualmente las empresas se comprometen a abonar a sus trabajadores en concepto de beneficios una paga extraordinaria consistente en 15 días de los salarios convenidos marcados en este Convenio, pagadera en los 10 primeros días del mes de septiembre de cada año.

Asimismo, las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, y durante las vacaciones, los productores disfrutarán de las mismas en los salarios que se conceden en este Convenio.

En caso de enfermedad o accidente y por un período anual de tres meses, las empresas se comprometen a abonar a sus trabajadores una cantidad igual a la diferencia existente entre el 75 por 100 que percibirán de la Entidad Aseguradora y el salario de cotización que por categorías profesionales estableció el Decreto de 17 de enero de 1963.

CAPÍTULO III

a) *Compensaciones.*—Las empresas esperan del personal a su servicio el buen comportamiento y la colaboración con las mismas, sobre todo en los períodos álgidos de trabajo por sus especiales características, deseando que los mismos se den cuenta de la importancia que en tales períodos y circunstancias, la empresa necesita de su plena dedicación para satisfacción de sus clientes, siendo puntuales en el comienzo de la jornada que se establezca y evitando con su comportamiento la imposición de enojosas sanciones, que estiman no deben darse en la relación laboral que ellos desean mantener con sus productores y de la que es prueba las concesiones económicas que por este Convenio se establecen.

CAPÍTULO IV

a) *Sanciones.*—Las faltas de puntualidad llevarán aparejadas en concepto de sanción la privación en la forma siguiente:

Una falta de puntualidad, pérdida de la mitad de la prima; tres faltas dentro del período de un mes, pérdida de la prima semanal, y cuando las faltas excedan de tres en el período de un mes, el productor quedará privado de la prima establecida durante ese mes.

Asimismo las faltas injustificadas de asistencia o falta voluntaria de disminución de su trabajo serán sancionadas de la siguiente forma: una falta de asistencia o de rendimiento deliberado, pérdida de la prima semanal; tres faltas de la misma índole pérdida de la prima de un mes, y más de tres faltas, pérdida de la prima total durante un año.

Los trabajadores se comprometen a reducir al mínimo sus peticiones de permisos, sobre todo en los períodos en los que han de prestar pleno rendimiento, para actos sociales, tales como bodas, bautizos, etc., de reiterada costumbre en esta localidad y que tanto perjudican a la productividad.

CAPÍTULO V

a) *Otras condiciones.*—Todas las mejoras económicas derivadas del presente Convenio estarán exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral no incrementarán el fondo del Plus Familiar ni se tendrán en cuenta para la valoración de las horas extraordinarias. Por excepcion serán tenidas en cuenta a efecto del Seguro de Accidentes de Trabajo.

b) Las mejoras económicas establecidas en este Convenio no podrán ser absorvidas o compensadas total o parcialmente por las que con anterioridad hayan sido concedidas voluntariamente por las empresas o las que se concedan durante la vigencia de este Convenio y sí lo serán por las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

c) Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio no determinarán un alza en los precios.

d) En función de arbitraje y con carácter de interpretación, conciliación y vigilancia de las cuestiones derivadas del Convenio, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por tres vocales económicos y tres sociales de los que han tomado parte en representación de las empresas y productores en la elaboración de este Convenio.

e) En todas las demás cuestiones que puedan surgir en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 4 de febrero de 1965.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.* Rubricado.

449

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Para general conocimiento y en especial de las Corporaciones y funcionarios, se hace saber que se ha posesionado de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia, el Asesor-Inspector de dicho Servicio Ilmo. Sr. D. Pabló-Miguel Núñez Moto.

Con ello queda definitivamente extinguida la Sección de Administración Local y en lo sucesivo las comunicaciones y documentos correspondientes han de dirigirse al *Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

423

Abogacía del Estado

Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos (excepto los del Partido de Segovia), Comunidades, Fundaciones y todas las Personas Jurídicas en general, que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán verificar el ingreso en el Tesoro del importe de las liquidaciones giradas por el año en curso; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber sido hechas efectivas, quedarán incursas en las sanciones que determina el Reglamento de 15 de enero de 1959, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 8 de febrero de 1965.—*El Abogado del Estado Jefe.*

471

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva y en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1964 y Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes a 1965.

Localidad	Hora
27 de febrero de 1965	
Aldeosancho	19
Villacorta	15
Ochando	16
28 de febrero de 1965	
Aldealcorvo	12
Santa Marta del Cerro	12
Castrillo de Sepúlveda	12
Carrascal del Río	13
Fuentepelayo	11
Nava de la Asunción	12
6 de marzo de 1965	
Castroserna de Abajo	12
Aguilafuente	20
Valdeprados	12
Fuentepiñel	14
Matabuena	16
Bernuy de Coca	12
Santiuste de San Juan Bautista	21
Aldeanueva de la Serrezuela	12
Hontanares de Eresma	20
Ortigosa de Pestaño	13
Donhierro	18
7 de marzo de 1965	
Corral de Ayllón	10
Torreadrada	12
Escalona del Prado	12
Ayllón	11
Condado de Castilnovo	14
Migueláñez	11
Palazuelos de Eresma	12
Miguel Ibáñez	12
Fresneda de Cuéllar	19
Montuenga	12

Segovia, 12 de febrero de 1965.—El Presidente, *Arturo Acosta García.*

435

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de desagües en Bernardos, Migueláñez y Domingo García* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *un millón seiscientas cuarenta y cinco mil seiscientas veintitrés pesetas con un céntimo* (1.645.623,01 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaría y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 17 de marzo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *treinta y dos mil novecientas doce pesetas con cuarenta y séis céntimos* (32.912,46 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 10 de marzo de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchís.*

425

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre las tarifas máximas concesionales que el Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia), podrá aplicar sobre el consumo de agua, durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas, a cuyo fin permanecerá el cálculo de las mismas expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información

Las tarifas máximas concesionales que podrá aplicar sobre el consumo de agua el Ayuntamiento de Fuentepelayo, han sido calculadas por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat Calvo, y autorizada la información pública de las mismas por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 16 de enero de 1965, siendo las siguientes:

Precio del m3 de agua durante los veinte primeros años: 3,00 pesetas.

Precio del m3 de agua pasados los veinte primeros años: 1,25 pesetas.

El detalle del cálculo de las tarifas puede ser examinado en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Fuentepelayo.

Valladolid, 6 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

446

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Segovia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Segovia de 24 de junio de 1964, que resolvió reclamación 4/64 promovida por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de la Junta de Agravios del Gremio recurrente, que desestimó petición sobre exención de Arbitrios Provinciales sobre Riqueza Transformada por el concepto de piedra machacada de 1963, pleito al que ha correspondido el número 25 de 1965.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

422

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblos de Hontalbilla y Adrados

Año de 1963 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1963 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de agosto de 1964 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.--Débitos.--Valoración, deducidas cargas

HONTALBILLA

100.—Eugenio Garrido Benito.

Una finca rústica, paraje la Asomadilla, polígono 21, parcela 180, superficie 52 áreas. Linda Norte, Liberia Merino; Sur, Laureano Garrido; Este, Eugenio y Francisco Garrido, y Oeste, Hilario Merino.—Débitos, 558,54 pesetas. — Valoración, 1.747,20 pesetas.

ADRADOS

158.—Marcelino y Pedro Merino Minguela.

Una finca rústica, paraje Arenales, polígono 17, parcela 625, superficie 16 áreas 60 centiáreas. Linda Norte, José Aragón; Sur, Gregorio Fraile; Este, Pedro Alonso, y Oeste, Balbino Merino.—Débitos, 467,20 pesetas.—Valoración, 1.507,60 pesetas.

233.—Mariano Tejedor Hernando.

Una finca rústica, paraje Pedriza, polígono 5, parcela 130, superficie 40 áreas 80 centiáreas. Linda Norte, Alejandro Tejedor; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Julián Ruano.—Débitos, 528,78 pesetas.—Valoración, 987,40 pesetas.

Así pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre,

Cuéllar a 2 de febrero de 1965.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

421

Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, por el Procurador D. Francisco Martín Orejana, en nombre de «Conservas Crespo, S. L.», domiciliada en Santoña, contra D. Domingo González Calero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados y que son los siguientes:

Ciento cincuenta y cuatro cajas de espárragos marca Pérez Vaquero, de 60 botes cada una, de 250 gramos bote, tasadas en la cantidad de *ochenta y siete mil setecientas ochenta pesetas.*

Sesenta y seis cajas de alcachofas «Gladiador», de 50 botes cada caja, en *cuatro mil setecientas ochenta y cinco pesetas.*

Noventa y seis latas de anchoa de 1/8, marca «El Galán», en *setecientas cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos.*

Dos cajas de foie-grass, marca «Mendoza», de 100 latas cada una, de 90 gramos, en *mil pesetas.*

Cinco cajas de doce botes de 1.300 gramos cada uno, de lunch «Alce», en *treinta y nueve mil pesetas.*

Un cajón de foie-grass «Dak», de 100 botes, 1/8, en *mil doscientas pesetas.*

Un cajón idem idem, de 100 botes, en *seiscientas pesetas.*

Un cajón idem idem, de 50 botes, en *trescientas pesetas.*

Un cajón idem idem, de 25 botes, en *ciento cincuenta pesetas.*

Diez cajas de idem, marca «Alce», de 100 latas de 100 gramos cada una, en *seis mil pesetas.*

Cuatro cajas de salchichón, marca Juan Curas Ballester y Cia., de 12 piezas cada una, en *cuatro mil trescientas veinte pesetas.*

Una caja de mejillones en escabeche, de 10 botes, de 150 gramos cada uno, en *ochenta y cinco pesetas.*

Una caja de espárragos, marca Virolo, de 48 latas de 295 gramos, en *mil ocho pesetas.*

Dos cajas de filetes de anchoa de 12 latas de 1.500 gramos, en *tres mil ciento sesenta y ocho pesetas.*

Cinco paquetes de café El Trebol, de 1 kilo, en *quinientas cuarenta y cinco pesetas.*

Doce latas de mejillones con tomate, de 190 gramos, en *ciento ocho pesetas.*

Trescientas latas de foie-grass trufado, de 1/8, en *mil seiscientas cincuenta pesetas.*

Cinco cajas de pimiento morrón de 6 latas de 2 kilos, marca «Caniles», en *tres mil ciento ochenta pesetas.*

Diez cajas de bacalao «Los Caminos», tamaño pequeño, en *dos mil pesetas.*

Cincuenta cajas de mejillones en escabeche, de 180 gramos lata, con 900 kilos en total, marca El Nava, Isla de Arosa, en *cuatro mil quinientas pesetas.*

Veinticinco kilos de papel de estraza para envolver, en *doscientas veinticinco pesetas.*

Una báscula marca Ariso Noix (S. A. A.), de 20 kilos, S. D., número 45742, en *cuatro mil pesetas.*

Otra báscula de 5 kilos, marca Vulcano, en *mil quinientas pesetas.*

Dos cuchillos grandes, de carnicero, en *ciento sesenta pesetas.*

Tres sillas de madera, dos redondas, de color haya, y otra cuadrada, de color oscuro, en *doscientas veinticinco pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintitrés de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, en cuatro lotes, o sea, los bienes alimenticios y papel de envolver, uno; las básculas en dos, y el resto en otro, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Julián Tapia Basulto, vecino de Segovia, Escuderos, 19, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

413

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de resinas

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, la primera subasta del aprovechamiento de *resinas* del monte núm. 224 del Catálogo, denominado «Obra Pía», durante la campaña de 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 12.368.—A muerte, 1.206.

Tasación: 231.350,74 pesetas.

Precio índice: 289.188,42 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto á las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, formulándose en este Distrito con anterioridad a su ingreso la liquidación definitiva.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, previo depósito de *diez mil pesetas* en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta se celebrará la *segunda*, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles de la primera. El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe del presupuesto de tasas del Distrito Forestal, todos los del expediente, escrituras y demás.

Cuéllar, 30 de diciembre de 1964.—El Presidente del Patronato, *Francisco Serrano.*

426

Ayuntamiento de Villeguillo

3.ª subasta de resinas urgente

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores, la 1.ª y 2.ª subastas para la enajenación de los productos resinosos del pinar de los propios de este Municipio, núm. 125 del Catálogo, cumpliendo acuerdo de esta Corporación, con autorización del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la tercera subasta, bajo las mismas condiciones sin excepción según anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 2 de fecha 4 de enero último pasado, en el que figura el primer anuncio de subasta.

La celebración de esta tercera subasta tendrá lugar el día 25 del actual mes de febrero y hora de las doce de su mañana.

Villeguillo, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, *M. Miranda.*

427

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

4.ª subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la 3.ª subasta de maderas del monte «Cafría», núm. 132 del Catálogo, se anuncia la 4.ª con rebaja del 5 por 100 del tipo de tasación, o sea, 95.875,92 pesetas, siendo el precio índice 119.844,90 pesetas; que tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurridos diez ,también hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Quedan subsistentes los demás datos que publica el B. O. de la provincia en sus números de 27 de noviembre de 1964 y del día 6 de enero último.

Carbonero el Mayor, 8 de febrero de 1965.—El Alcalde, *Francisco López.*

434

Ayuntamiento de Navalilla

Por el presente, y para general conocimiento de cuantos puedan interesarles, se hace saber que las subastas de resinación de los montes de estos propios, números 199 y 200 del Catálogo. tendrán lugar el día 18 del actual a las horas que indican los anuncios o edictos publicados en el Boletin Oficial de la provincia núm. 11, de fecha 25 de enero de este año.

Navalilla, a 8 de febrero de 1965.—El Alcalde, *Teodoro Diez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

385

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de los vecinos y domiciliados de este término municipal sujetos a la prestación personal, para el actual año, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 4 de febrero de 1965. El Alcalde, Francisco Sanz.

386

VALLERUELA DE PEDRAZA

Hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1964, queda expuesta en Secretaría, por espacio de quince días, acompañada del padrón y sus rectificaciones anteriores de 1961-62 y 1963, con el fin de que puedan interponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Valleruela de Pedraza, 1.º de febrero de 1965.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

387

DONHIERRO

En Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el padrón formado de habitantes en 31 de diciembre de 1960, con las rectificaciones de 1961, 1962, 1963 y 1964. Pueden ser examinados estos documentos durante quince días y se admitirán las reclamaciones durante todo el mes de febrero.

Donhierro, 1.º de febrero de 1965. El Alcalde, Angel Gallego.

388

CUEVAS DE PROVANCO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, al objeto de oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 30 de enero de 1965.—El Alcalde, Elías Martínez.

389

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Formado el apéndice de variaciones de habitantes referente al día 31 de diciembre de 1964, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, juntamente con el Padrón municipal de habitantes de 31 de diciembre de 1960 y de las rectificaciones posteriores, con el fin de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de febrero de 1965.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

390

NAVAS DE ORO

Instruido expediente número 1 de transferencia de crédito de la liquidación del ejercicio de 1964, para aumento de la partida 4.ª del presupuesto extraordinario número 3 de 1963, relativa a la construcción de cuatro viviendas para Maestros Nacionales y suplementar consignaciones del Presupuesto ordinario en vigor, conforme consta en la memoria formulada por la Comisión de Hacienda, se hace saber por medio del presente, queda expuesto al público dicho expediente durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navas de Oro, 5 de febrero de 1965. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

391

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Règimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente número 1 de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario número 3 de 1963, con motivo de ampliaciones de obras en la construcción de cuatro viviendas para Maestros Nacionales a que se refiere la partida 4.ª, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Navas de Oro, 5 de febrero de 1965. El Alcalde, Mariano G.ª Muñoz.

392

TABANERA LA LUENGA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes referente al año 1964, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con el padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, a fin de que se puedan formular las reclamaciones que procedan.

Tabanera la Luenga, 5 de febrero de 1965.—El Alcalde, Sabino Lázaro.

393

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Santa María la Real de Nieva, 6 de febrero de 1965.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

394

MATABUENA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juntamente con el padrón de 1960 y las rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, al objeto de reclamaciones.

Matabuena, 4 de febrero de 1965. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

414

SANCHONUÑO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, durante quince días, la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, con el fin de oir reclamaciones.

Sanchonuño, 6 de febrero de 1965. El Alcalde, F. Rico.

415

TORRECABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de obras de reforma de la Casa Consistorial e instalación del teléfono público, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrecaballeros, 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Víctor Gómez Sastre.

416

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al año 1964.

Juarros de Voltoya, 6 de febrero de 1965.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

417

VALDESIMONTE

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones, por término de quince días, la rectificación del padrón municipal, referida al 31 de diciembre de 1964, juntamente con el padrón del año 1960 y rectificaciones de 1961, 1962 y 1963.

Valdesimonte, 5 de febrero de 1965. El Alcalde, Ceferino Matey.

428

MADRONA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen, en unión del padrón de habitantes de 1960 y sus rectificaciones.

Madrona, 8 de febrero de 1965.—El Alcalde.

461

ORTIGOSA DEL MONTE

ANUNCIO

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1965, el mozo *Francisco Díez Ibáñez*, hijo de Bernardino y de Valentina, que nació el día 5 de noviembre de 1944, y desconociéndose el actual paradero del mismo, por el presente edicto se requiere a dicho interesado, a sus familiares y cuantas personas sepan su paradero, para que comparezca, por sí o representado legalmente, en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Cierre definitivo del alistamiento, el día 14 de los corrientes, a las once en punto de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, el día 21 del actual, a las diez en punto de la mañana.

Previniéndole que de no comparecer en las fechas indicadas, se procederá a la instrucción del expediente de prófugo.

Ortigosa del Monte, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

356

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Jesús Pascual Esteban	Riego abusivo	Pirón	Fresneda de Cuéllar	César riego	125 pesetas.
Calixto Merino Torrego	Idem	Idem	Villovela de Pirón	Idem	125 »
Isidoro Laguna Redondo	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	125 »
Mariano Muñoz Arévalo	Idem	Eresma	Los Huertos	Idem	100 »
Baldomero Sanz de Pedro	Idem	Cercos	Melque	Idem	50 »
Alcalde del Ayt. de Saldaña	Idem	Riaza	Saldaña de Ayllón	Legalizar	500 »
Ramón Sánchez Velasco	Idem	Voltoya	Juarros de Voltoya	Idem	100 »
Honorato y Lorenzo del Pozo	Idem	Milanillos	Madrona	Demoler desviación	500 »
Hilario Agueda Esteban	Idem	Fuentetérmino	Alconadilla	Cesar riego	175 »
Joaquín Arévalo Sánchez	Extrac. áridos	Moros	Arroyo	——	500 y 1.500 pesetas.
Félix Olivares Martínez	Riego abusivo	Aguisejo	Ayllón	Cesar riego	100 pesetas.
Silviano de Pablo	Idem	Voltoya	Juarros de Voltoya	Idem	125 »
Alcalde del Ayt. Sta. María R.	Idem	Riaza	Santa María de Riaza	Legalizar	500 »
Claudio Puentes Miguel	Idem	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Idem	250 »
Higinio Frutos	Alumbramiento agua	Voltoya	Juarros de Voltoya	Idem	100 »
Isidoro Sastre	Riego abusivo	Balisa	Coca	Idem	100 »
Raimundo de la Calle	Idem	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Cesar riego	125 »

Valladolid, 31 de enero de 1965.—*El Comisario Jefe de Aguas.*